DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-SGR-025- 2026

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL ADOPTADO PARA LA VIGENCIA 2026"

VALLEDUPAR (CESAR) NOVIEMBRE DE 2026

- Dirección: Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA GENERAL

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.

3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.

7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**

8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II

   www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **contratacion@valledupar-cesar.gov.co** así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidades ecopii.pdf

11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-SGR-023-2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL ADOPTADO PARA LA VIGENCIA 2026"**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SASI-SGR-023-2026.**

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, a través de su modalidad ELECTRÓNICA siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de Valledupar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

Nota: el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de SECOP II – LINK DEL PROCESO N°SAMC-SGR-023-2026.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y los interesados.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES RESPECTO A LA PLATAFORMA SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE VALLEUDPAR establece el correo electrónico secretariageneral@valledupar-cesar.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y se procederá a su rechazo.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El contenido del pliego de condiciones sólo podrá modificarse mediante ADENDAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082. En los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Las condiciones que sean modificadas se reflejarán por medio de la plataforma SECOP II.

Las modificaciones al cronograma de actividades del proceso pueden ser evidenciadas a través de la plataforma electrónica, sin que sea necesario expedir y/o publicar un documento físico que así lo evidencie. En todo caso, la herramienta “Mensajes” podrá servir como medio de publicidad para las actuaciones a que haya lugar, en caso de que se requiera.

NOTA: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática.

I. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.

4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
16. Cuando el Municipio de Valledupar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

J. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 (en lo que aplique), y el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto general de contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

K. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II –

www.colombiacompra.gov.co

Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

L. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Si los interesados en participar de este proceso de selección consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberán pedir la aclaración pertinente.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.

El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

M. ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Municipio de Valledupar, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

N. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de

la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.
Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será ***RECHAZADA.***

O. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los documentos establecidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Electrónico.

P. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir con su Oferta los formatos diligenciados que se adjuntan al presente pliego de condiciones.

Q. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta los formatos diligenciados que se adjuntan al presente pliego de condiciones.

R. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el pliego.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, Secretaria General publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma, atreves de la plataforma.

S. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Valledupar, en cumplimiento con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, determina que el objeto del presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacional o Tratado de Libre Comercio.

T. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil

- Dirección: Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Valledupar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

- Dirección: Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Valledupar por los proponentes.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Valledupar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El Artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 (Decreto 1227 de 2005, art. 69) señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Dando aplicabilidad a lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, el cual regula el Sistema de Capacitación y de Estímulos, y dentro de este último, los Programas de Bienestar Social y los Planes de Incentivos, la Administración Municipal pretende mediante la implementación del programa de Bienestar Social, el fortalecimiento de su recurso humano y su desarrollo integral.

La Administración Municipal reconoce en el talento humano el recurso más valioso y esencial de toda organización, de ahí que plantee un plan general de bienestar social laboral e incentivos que propicie la promoción y ejecución de acciones tendientes a la optimización del clima laboral y cultura organizacional; facilitando de este modo, el desarrollo del potencial individual y colectivo, o retomando lo enmarcado en la Ley No. 909 de 2004 y reglamentado en el Decreto Ley No.1567 de 1998, se persigue mejorar el nivel de vida del funcionario y de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

En congruencia con lo anteriormente expuesto, la Administración Central Municipal, a través de la Secretaría de Talento Humano, realizó un estudio diagnóstico, respetando los componentes que debe llevar un Programa de Bienestar Social Laboral y las áreas en las cuales deben enmarcarse los proyectos y las actividades, en aplicación del Decreto 1567 de 1998, a saber: Área de Calidad de Vida Laboral y Área de Protección y Servicios Sociales; lo cual nos permitió establecer que la prioridad de nuestros servidores, en el contexto de este estudio, son los espacios de esparcimiento, interacción y recreación que les permiten afianzar lazos y generar espacios de retroalimentación en ambientes más familiares o amigables.

En el mismo sentido, el Artículo 70 del Decreto 1227 de 2005 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales en el área deportiva, recreativa, cultural, promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven **la recreación y el bienestar del empleado**.

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 es obligación de la entidad organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Por su parte, el Decreto – Ley 894 de 2017, establece que se debe desarrollar un sistema de estímulos para los servidores públicos que se encuentran en los municipios priorizados para la implementación de planes y programas

del acuerdo de paz.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con este contrato se pretende efectuar la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL ADOPTADO PARA LA VIGENCIA 2026".**

A. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL ADOPTADO PARA LA VIGENCIA 2026".

B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

En el **Anexo N° tres (3) – ficha técnica - Especificaciones mínimas**, el cual hace parte esencial del presente pliego de condiciones se presenta la descripción detallada de las especiaciones técnicas del objeto a contratar y formas técnicas de cumplir.

NOTA: Los Proponentes no podrán realizar modificaciones, bajo ninguna circunstancia, a dichas especificaciones las cuales se entenderán como aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta bajo el amparo de la garantía única del contrato. Las características descritas se han establecido como mínimas y no constituyen una exclusión a ofrecimientos que puedan mejorarlas.

C. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del contrato del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios del municipio de Valledupar como se indica a continuación:

Código	Clase
90151500	Atracciones Turísticas
90101600	Servicios de Banquetes y catering
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111500	Hoteles y Moteles y Pensiones
90121500	Agentes de viaje
90151700	Parques de diversiones
60103600	Recursos y actividades multiculturales
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	Gestión de eventos
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101500	Publicidad impresa
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
90111600	Facilidades para encuentros
90141602	Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas
90151500	Atracciones turísticas
93141700	Cultura

D. OBLIGACIONES.

1. Obligaciones del Contratista.

1.1 Obligaciones Generales:

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las

actividades que se describen en el presente contrato.

3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio de Valledupar, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).

7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).

8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
12. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.

13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

15. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

16. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

Nota: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de **seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las**

políticas de salud ocupacional. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

1.2 Obligaciones específicas del contratista

El contratista durante la ejecución del contrato deberá:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Disponer de la capacidad técnica y operativa para la ejecución del contrato.
2. Responder por la buena calidad de los bienes y/o elementos a suministrar, así como la calidad del servicio.
3. Efectuar los preparativos y la organización logística del evento objeto del contrato, en la fecha que determine el supervisor del contrato.
4. El transporte, cargue y descargue de los bienes, personal y demás elementos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA.
5. Entregar al MUNICIPIO los elementos, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la Entidad.
6. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
8. Presentar al supervisor del contrato, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma y/o minuto a minuto de cada uno de ellos.
9. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual.
10. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato tales como aprobación oportuna del contrato en SECOP II, el pago de tributos y la constitución de garantías de acuerdo a lo establecido en la invitación publica.
11. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
12. Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato y que tengan estrecha relación con el objeto del contrato.
13. Suministrar las materias primas y bienes de primera calidad bajo los parámetros exigidos por la normatividad en la materia, para la óptima prestación del servicio objeto del contrato.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato.
16. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única.

Ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros

1.3 Obligaciones Del Municipio De Valledupar

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

10. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Nota: El futuro contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La futura empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

1.4. Supervisión del contrato.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE TALENTO HUMANO**, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- ✓ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- ✓ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social.
- ✓ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- ✓ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- ✓ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

1.5 Plazo de ejecución del contrato y término de vigencia del mismo.

El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías exigidas, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso, éste no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

1.5.1 Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado para el proceso es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS M/C ($248.284.402)**

M/CTE, Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026

El presente proceso se encuentra respaldado presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.2097 de 2026

El valor estimado se obtuvo del resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL ADOPTADO PARA LA VIGENCIA 2026**

El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta el valor total de las cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, y obteniendo el promedio de mínimo. Se anexa al estudio previo el archivo de presupuesto, con los valores determinados por la Entidad, de acuerdo con el estudio de mercado realizado.

En todo caso, el valor del contrato será el valor del presupuesto oficial. Los valores unitarios se ejecutarán de conformidad con los valores resultantes de la audiencia de subasta o en caso de ser proponente único con los resultantes de su oferta económica, siendo el presupuesto establecido a precios fijos, monto agotable de conformidad con la necesidad del servicio.

Cabe señalar que dentro del valor total están estimados todos los impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los cuales son:

DETALLE	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEL MUNICIPIO	2%
TASA DEPORTIVA NIVEL MUNICIPAL (SI APLICA)	1%
TOTAL	9%

ESTUDIO DE MERCADO.

Para estimar el valor del contrato que se pretende celebrar por parte del municipio de Valledupar, la sectorial, como ya se adujo, realizó un ESTUDIO MERCADO con base en cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, así mismo, se tuvo en cuenta la utilidad razonable del contratista, la carga impositiva del Municipio.

Documento anexo

1.7. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2026. El presupuesto oficial se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2097 de 2026

1.8 FORMA DE PAGO

Anticipo: El Municipio de Valledupar, entregará al Contratista el CIENCUENTA por CIENTO (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- **a.** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- **b.** Que se haya expedido por la Alcaldía Municipal el correspondiente Registro presupuesta.
- **c.** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Alcaldía Municipal.
- **d.** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Entidad, una vez suscrita el acta de inicio.
- **e.** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
- **f.** Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR Y DEL SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
- **g.** Que se acredite encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar.
- **h.** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

i. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

El contratista deberá devolver a las arcas del Municipio los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 5**0%** del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: insumos, mano de obra, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades y de ítems que conforman el objeto contractual.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

NOTA 2: Los dineros del anticipo se entregarán al Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR pagará al contratista el valor del contrato por **ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDAS A SATISFACCIÓN,** conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a. Haber amortizando el anticipo de acuerdo con las Actividades realizadas y certificadas por el supervisor, en el mismo porcentaje del acta a cancelarse hasta completar la suma entregada a dicho título. b. Que el contratista entregue su informe de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en sus obligaciones específicas. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales (planilla de pago). d) Que el contratista deberá entregar constancia de recibido a satisfacción por el supervisor donde especifique el cumplimiento de todas las actividades realzadas en función del objeto del contrato firmado. e) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. f) El último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato

Los pagos se efectuarán o podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

a.

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles dela Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

1.8.3 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

EL MUNICIPIO sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, y siempre y cuando en los Datos de la Licitación Pública o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)	1%
TOTAL	9%

2.0. GARANTÍAS

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías:

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su celebración, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO de Valledupar, una Garantía Única, que ampare la ocurrencia de los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
PRE-CONTRACTUAL	**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
CONTRACTUAL	**CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	ELPLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	*Cien por ciento (100%) de valor recibido a título de anticipo*	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	ELPLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	ELPLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 1: En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el Municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato

3.0 CONDICIONES DE LA OFERTA.

3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratación@valledupar-cesar.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

3.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta deberá tener una validez mínima de dos (2) MESES, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El SECOP II permite indicar en el cargue de la oferta si alguno de los documentos contiene esta reserva.

En todo caso, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros solo si el proponente lo ha indicado claramente y ha aportado la justificación debida en los términos de Ley. La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad rechazará las solicitudes de confidencialidad de información realizadas que no cumplan con las condiciones de Ley para el efecto o que se hayan justificado sin la precisión ni especificidad que se requiere.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no será revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR publique el informe de evaluación, a fin de que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes en los plazos de Ley y a través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II.

3.4. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, rechazará las ofertas que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades o por un medio diferente a la plataforma SECOP II; y, en los siguientes casos:

a) EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR rechazará las ofertas presentadas por proponentes que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el **formato anexo N° (2) dos** durante el Proceso de Contratación.
b) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
d) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra) o dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada.
e) Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
f) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
g) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
h) Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.
i) Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
j) Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
k) Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica).
l) Cuando se omita la presentación del sobre Económico o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.
m) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y una vez requerido no subsane o subsane en forma incorrecta o por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y en este proceso de selección en particular, en consonancia con lo indicado por el parágrafo 4º adicionado al Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 a través de la ley precitada.
n) Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
o) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.
p) Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten ofertas en forma separada.
q) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
r) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural estén incursos en causal de disolución o liquidación.
s) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera Extranjeros.

t) Cuando la oferta se presente en forma parcial.
u) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.
v) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
w) Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
x) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar EL MUNICIPIO, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
y) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
z) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
aa) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
bb) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley

h.2 JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma Ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos *Artículo 2.2.1.2.1.2.2.* Y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, el municipio de Valledupar, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011[2], artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo *Artículo 2.2.1.2.1.2.2.* Ibídem.

El proceso de selección contará con una fase a saber:

El proceso de selección contará con dos (02) fases a saber:

[2]por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN):	Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.
2. SEGUNDA FASE (EVALUACIÓN DE OFERTA):	Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Valledupar y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las Establecidas en la Propuesta Técnica.

(PRIMERA FASE (FACTOR DE VERIFICACION)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

CRITERIOS DE VERIFICACION O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACION JURIDICA: CAPACIDAD JURIDICA	HABILIITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA	HABILIITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA: CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA.	HABILIITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION TECNICA: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILIITADO / NO HABILITADO

CRITERIO DE SELECCIÓN – FACTORES DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

El Municipio de Valledupar verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el Municipio de Valledupar, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas

naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá ser presentada en el SECOP por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentada bajo la gravedad de juramento. **Ver anexo 1**

La presentación de este documento será en el SECOP II, obliga a la persona natural o Jurídica, y por este hecho se entenderá suscrita por el usuario utilizado en la plataforma por parte del proponente. Por lo anterior, deben revisar y verificar que el usuario y clave están utilizando para la presentación de la propuesta, y que este corresponda a la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, consorcio o unión temporal. En caso de que sea por el apoderado debidamente constituido, debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta en el SECOP II se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-deuso-del-secop-ii.

2. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha de expedición no superior a 30 días, contados retroactivamente con la fecha de cierre del presente proceso, para personas jurídicas y naturales inscritas ante Cámara de Comercio.

El proponente debe haberse constituido ante Cámara de Comercio con antelación mínima de UN (1) AÑO, contado retroactivamente con la fecha de cierre del proceso, conforme al régimen legal aplicable y de acuerdo con el tipo de sociedad y deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo conformen deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, en las mismas condiciones antes señaladas.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia 2026, al momento de presentación de la propuesta.

El Municipio, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 515 y S.S del Código de Comercio se reserva el derecho de verificar mediante Inspección Ocular la existencia del Establecimiento de Comercio y el cumplimiento de dichos requisitos, so pena de RECHAZO de la respectiva oferta

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de ésta y el de la casa principal

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

3. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta generará que la Oferta sea RECHAZADA. Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso

Características de las Garantías Características de las Garantías El proponente deberá constituir a favor de MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VALEDUPAR.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

C. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Documento Legal Idóneo

Se verificará la circunstancia que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar

Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.

• La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.

• Que su duración sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDEIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PcD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0287 de 2026, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar las empresas que acrediten la condición de EMPRENDEIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PcD. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 5° de los criterios antes mencionados, es decir, Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de

clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 y empresas de mujeres de mujeres, Mipymes y emprendimientos y empresas de PcD, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0287 de 2026 , o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:

Los **EMPRENDEIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE P c D**, presentará en su oferta, so pena de rechazo, una garantía en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Valledupar como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

- **a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a un (1) mes.
- **b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- **c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- **d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso competitivo, término que en todo caso no será inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso; y **su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta**.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, y las copias de las propuestas, serán devueltas a los proponentes que las reclamen, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, en la Secretaria General de la Gobernación del Cesar.

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

5. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

f) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

- **Apoderado para oferentes extranjeros:**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos, generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente: anexo 10

Información de interés general: Recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappproponenteplural proveedorv5.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

h) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- **Para persona jurídica:**

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- **Para persona natural:**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

7. Registro Único Tributario – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

8. Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de Valledupar no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- **Renovación y firmeza del RUP:**

Los proponentes deberán llegar al momento del cierre el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con lo establecido en el presente numeral.

9. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales cuando corresponda y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, cuando corresponda), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente. Así mismo, deberán aportar la planilla de pago de aportes correspondientes al último mes.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales cuando corresponda, como trabajador independiente, mediante la presentación de la planilla de pago del período correspondiente al último mes, a través de la cual demuestre encontrarse paz y salvo.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR requerirá al proponente a fin de que el aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso de no subsanar, la propuesta quedará inhabilitada para continuar dentro del proceso.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe cumplir con el pago en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales cuando corresponda, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación, según aplique para cada caso.

Si por disposición legal el proponente da cumplimiento al presente punto a través de certificaciones expedidas por Revisor Fiscal (Contador Público), deberá anexar copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota: En todos los casos el Municipio de Valledupar en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

10. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2o de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

12. Certificado de antecedentes penales y contravencionales, expedido por la policía nacional.

VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

13. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6.**

15. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

17. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

La Entidad verificará este requisito en el link https://www.libretamilitar.mil.co/ cuando se trate de personas naturales, varones, menores de 50 años.

1. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Todo proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentaria morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

2. El representante legal deberá aportar autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).

VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional

B. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponentes la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales se medirán con corte a 31 de diciembre de 2023, verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

- **VERIFICACIÓN FINANCIERA**

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 2,3 veces	I.E ≤ 46%	R.C.I ≥ 3 veces o INDETERMINADO	R.P ≥ 19%	R.A ≥ 11%

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se tomará del Registro Único de Proponentes la información financiera de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, gastos de intereses etc) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices financieros. Para el capital de trabajo se sumará el de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. El indicador de razón de cobertura de intereses de igual forma se sumará. Los índices de liquidez y endeudamiento se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes según la siguiente formula:

INDICE DE LIQUIDEZ:

(Activo corriente integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Activo corriente integrante 2 **x** porcentaje de participación)
_____ **=**

(Pasivo corriente integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Pasivo corriente integrante 2 **x** porcentaje de participación)

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

(Pasivo Total integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Pasivo Total integrante 2 **x** porcentaje de participación)
_____ **=**

(Activo Total integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Activo Total integrante 2 **x** porcentaje de participación)

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICE	**VALORES ACEPTABLES**
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO.	Igual o Superior a 19%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.	Igual o Superior a 11%

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se tomará del Registro Único de Proponentes la información financiera de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (utilidad operacional, activo total, patrimonio etc.) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices financieros. El indicador de rentabilidad sobre activo y rentabilidad sobre patrimonio se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes según la siguiente formula:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

(Utilidad operacional 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Utilidad operacional 2 **x** porcentaje de participación)
_____=

(Patrimonio 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Patrimonio 2 **x** porcentaje de participación)

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

(Utilidad operacional 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Utilidad operacional 2 **x** porcentaje de participación)
_____**=**

(Activo Total 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Activo Total 2 **x** porcentaje de participación)

Estos indicadores se expresan en virtud de lo descrito en el análisis del sector, el cual se publicará en el SECOP II.

C. VERIFICACIÓN REQUISITOS EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

- **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE**

CAPACIDAD TÉCNICA:

Como experiencia general, el proponente deberá acreditar la ejecución con un (1) contrato, reportado en su certificado del RUP, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo Objeto alcance u obligaciones estén direccionadas con la operación logística para la realización de actividades de programas de bienestar social laboral, y que su valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

- **Experiencia específica:**

El contrato aportado para como experiencia general deberá acreditar lo siguiente:

1. Que su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación del contrato.

2. Se deberá acreditar dentro del contrato aportado en la experiencia especifica la ejecución tanto en especificaciones técnicas como en cantidades de los siguientes bienes y servicios relacionados a continuación:

ITEM	SERVICIO Y/O PRODUCTO	CANTIDAD MINIMAS ACREDITADAS
1	SERVICIOS DE CONFERENCISTA	2
2	SERVICIOS DE AUDITORIOS Y/O SITIOS CAMPESTRE	4
3	ALIMENTACION (desayuno y/o almuerzos y/o cenas, refrigerios y/o meriendas	1.800
4	SERVICIOS DE SONIDO PROFESIONAL	3
5	HIDRATACION	1000
6	PAQUETES TURISTICOS	5
7	AGRUPACION MUSICAL	1

3. el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica deberá encontrarse clasificado de acuerdo al sistema de identificación y categorización de bienes y servicios - UNSPSC (Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas) e inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en al menos diez (10) de los códigos relacionados a continuación:

Código	Clase
90151500	Atracciones Turísticas
90101600	Servicios de Banquetes y catering
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111500	Hoteles y Moteles y Pensiones
90121500	Agentes de viaje
90151700	Parques de diversiones
60103600	Recursos y actividades multiculturales
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	Gestión de eventos
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101500	Publicidad impresa
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
90111600	Facilidades para encuentros
90141602	Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas
90151500	Atracciones turísticas
93141700	Cultura

- El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor de cada contrato a SMLMV, será el que corresponda al año en que se finalizaron las entregas, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	$1.1160.000
Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025	$1.750.000

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Se verificará la experiencia general y especifica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones y contratos. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe certificados y copias de los contratos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor, el que le corresponda según su porcentaje de participación, en cuanto a las cantidades de obra se tendrá en cuenta la totalidad de cantidades de obra ejecutadas en el contrato, es decir que no se afectaran por su participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

No se aceptan para acreditar la experiencia general y/o especifica subcontratos.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes vigente - RUP.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

La experiencia de consorcios y uniones temporales se acreditará de acuerdo a los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros.

Para efecto de la acreditación de la experiencia específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

7.1.5. VERIFICACION TECNICA.

El oferente deberá contar y certificar su capacidad operativa y técnica de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual deberá anexar los siguientes documentos

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y OPERATIVO

El Proponente deberá contar con mínimo dos (2) Capacitadores con el siguiente perfil:

PSICÓLOGO: Se requiere un profesional debe dictar capacitaciones con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia, eficiencia y la adecuada prestación del servicio, valores de la política de integridad y ética del servidor en lo público de la Alcaldía de Valledupar.

LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA: El profesional requerido debe conocer el tema de Alimento para el alma, actividad a cargo de un conferencista espiritual, deberá tener mínimo 4 años de la obtención del título universitario y certificación internacional de coaching en Herramientas Potencializadoras del Coach y coaching profesional, personal y de vida.

PERSONAL UTILIZADO PARA LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACION

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan).

El Proponente deberá contar con personal idóneo mínimo de diez (10) operarios para la manipulación, preparación y servido de los alimentos por lo tanto deberá garantizar que todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la preparación de los alimentos cuente con el certificado de manipulador de alimentos y los certificados médicos de ley, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar la relación del personal y la hoja de vida de cada uno de ellos, donde indique que cada una de las personas, prestaran sus servicios en caso de resultar adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual, acreditando mediante copia el respectivo certificado vigente (o carnet) de manipulación de alimentos de cada uno.

ESTADO DE SALUD Y EXIGENCIAS EN MATERIA DE HIGIENE Y SANIDAD AL PERSONAL
El proponente deberá anexar junto con su propuesta los certificados de manipulación de alimentos para la vigencia 2026, de todo el personal que interviene en la preparación y manipulación y entrega de los alimentos igualmente haberse practicado los siguientes exámenes, los cuales deben ser aportados junto con la propuesta:

Exámenes de Laboratorio con vigencia legal renovado para la vigencia 2026.

- Coprocultivo para salmonella y shigella.
- KOH para uñas.
- Secreciones nasofaríngeas.
- Seriado de baciloscopia.
- certificado médico, los cuales indicaran que el personal es apto o no para manipular alimentos.

Personal especializado:

Nutrición y Dietética y/o ingeniero De Alimentos:

El proponente deberá ofrecer en su propuesta los servicios de profesional en nutrición y/o Ingeniero de Alimentos, con Tarjeta de matrícula profesional, expedida por la autoridad competente; personal que verificará en sitio, la aplicación de los estándares de calidad para este tipo de servicio. El profesional requerido, deberá anexar su hoja de vida.
El Profesional tendrá las siguientes responsabilidades:
• Planear los ciclos de menús de acuerdo a las características de los usuarios, balance nutricional y cumplimiento de lo estipulado en la minuta patrón y el contrato.
• Estandarizar recetas con procesos lógicos e incluyendo alimentos de alta calidad, dando prioridad a componentes saludables.
• Verificar la calidad de los alimentos en la compra, transporte, recibo, almacenamiento y despacho en el suministro de alimentación.
• Asegurar una alimentación que obedezca a una alta protección de los alimentos y a un excelente programa de limpieza y desinfección, tanto en la elaboración como en la servida.
• Controlar el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias en los alimentos y en los manipuladores de alimentos.
• Implementar medidas correctivas inmediatas que sugiera el supervisor del contrato.

Coordinador Operativo:

El oferente deberá disponer de una persona designada por él, para que actúe en calidad de COORDINADOR OPERATIVO con la Alcaldía de Valledupar (Secretaria de Talento Humano), y el supervisor pueda mantener un contacto permanente para tratar todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

Para tal efecto el proponente deberá anexar junto con su oferta la hoja de vida con sus anexos de un profesional en cualquier área administrativa.

Experiencia solicitada de todo el personal solicitado

CANTIDAD DE RECURSO HUMANO REQUERIDO	CARGO	FORMACION ACADEMINA	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
1	Coordinador operativo (enlace contratista contratante)	Título profesional Universitario en cualquier área administrativa y/o de las ingenierías, con especialización en gerencia de proyectos. reconocida por el MEN	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional) y como experiencia relacionada deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato o certificación con entidades públicas o privadas en procesos de coordinación y/o gerencia en proyectos logística.
2	Personal de servicios Logísticos	Título Técnico/Tecnólogo en Logística Empresarial	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional (contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional) y como experiencia relacionada deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato o certificación con entidades públicas o privadas en procesos logísticos.
10	Asistentes u operarios Que serán los encargados de la manipulación y entrega de los alimentos	Título de bachiller con certificados en curso de manipulación de alimentos para la vigencia 2026.	Mínimo cinco (05) años de experiencia (contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y como experiencia relacionada deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato o certificación con entidades públicas o privadas como auxiliar y/o apoyo logístico.

Por lo anterior el oferente deberá garantizar como mínimo, la inclusión para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección, de seis (6) integrantes del recurso humano requerido, sin distinción del cargo a ocupar.

Para acreditar lo anterior se deberá adjuntar el certificado correspondiente a la población a la que pertenece el recurso humano requerido, expedido por la autoridad competente, con la fotocopia del documento de identidad y la suscripción del documento o carta de intención de equipo de trabajo:

- Copia del Registro Único de Víctimas – RUV
- CERTIFICADO SISBEN (Población en pobreza extrema)
- constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-
- Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.

Nota. Ninguna de las personas acreditadas para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección, podrá tener antecedentes o requerimientos judiciales y mucho menos tener medidas correctivas pendientes por cumplir, por lo anterior se deberá anexar certificados antecedentes judiciales y certificado RNMC, expedidas ambas por la Policía Nacional de Colombia.

CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL OPERATIVO:

Se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, el profesional, para sí mismo, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el profesional que suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no será objeto de calificación.

NOTA: Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere reemplazar al personal inicialmente ofertado y presentado dentro de la propuesta, deberá allegar la hoja de vida del nuevo, profesional, técnico y/o tecnólogo para revisión y aprobación previa y expresa del supervisor del contrato. El perfil propuesto como reemplazo deberá acreditar, como mínimo, los mismos requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas para el perfil inicialmente ofertado, conforme a lo establecido en los estudios previos del proceso. El reemplazo solo podrá vincularse a la ejecución contractual una vez cuente con la aprobación formal del supervisor del contrato.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTUACIONES Y/O RECLAMACIONES ADMNISTRATIVAS-LABORALES.

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta, certificado expedido por el Ministerio de trabajo, donde conste que no registra actuaciones reclamaciones y/o sanciones administrativas-Laborales, con una vigencia no mayor a un (1) mes, contados a partir de la fecha de expedición.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INFRAESTRUCTURA - RESTAURANTE:

Los proponentes deben acreditar domicilio principal y establecimiento abierto al público en el Municipio de Valledupar, que cuente con la infraestructura para la prestación de los servicios objeto del contrato, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio que corresponda cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. El Domicilio y el establecimiento abierto al público se acreditarán con el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula de persona natural. La entidad se reserva el derecho de realizar visita al lugar del establecimiento de comercio.

Justificación: Por la naturaleza especial de los servicios que se buscan contratar y la condición especial se hace necesario e imprescindible que el proponente cuente con un establecimiento abierto al público en el Municipio de Valledupar con condiciones técnicas y de salubridad, para la prestación del servicio, este requerimiento , nace de experiencias de vigencias anteriores y que por lo tanto requiere que el servicio sea cumplido en los tiempos y términos dados para la cabal ejecución de las actividades propias del objeto contractual, así mismo en términos de calidad es totalmente racional y válido que los proponentes y futuro contratista cuente con domicilio principal en el Municipio de Valledupar y establecimiento abierto al público con la infraestructura adecuada, circunstancia que ineludiblemente obliga a la entidad a contar con la capacidad administrativa dentro de la ejecución del contrato para que la prestación del servicio se realice eficientemente.

Téngase en cuenta, cuando se habla de establecimientos comerciales que cuente con la infraestructura para la prestación de los servicios objeto del contrato, entiéndase establecimientos que tengan dentro de su giro ordinario la preparación y veta de alimentos aptos para el consumo humano.

Para esto debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

El proponente o los proponentes deberán demostrar la propiedad del establecimiento de comercio (Restaurante), para el caso contrario que el proponente no sea el propietario del establecimiento de comercio, se deberá anexar copia del contrato de arrendamiento, acuerdo comercial y/o alianza con una persona natural o jurídica que tenga establecimiento de comercio, que tenga dentro de su giro comercial la preparación y venta de alimentos aptos para el consumo humano cumpliendo igualmente con las disposiciones higiénico sanitarias y ambientales solicitadas en el siguiente punto.

DISPOSICIONES HIGIENICO SANITARIAS Y AMBIENTALES

El proponente debe entregar con su propuesta prueba del cumplimento de las disposiciones higiénico-sanitarias.

Para tal efecto aportará la Certificación o Acta de Visita de Inspección Sanitaria, del establecimiento de comercio, ofertados por el proponente, es decir para la prestación de servicio de alimentación, otorgada por la secretaria de Salud Municipal, autoridad competente para esta materia, con vigencia legal y/o renovado para la vigencia 2026.

Los resultados de la certificación o la visita deben ser de concepto favorable. En caso de que el permiso o concepto sanitario este condicionado, solo se acepta, siempre y cuando el concepto exprese que las causales que motivan el condicionamiento no afecten la calidad, inocuidad y seguridad de los alimentos. Este es un requisito obligatorio que deben cumplir los proponentes.

En caso de consorcios y uniones temporales, todos los miembros deberán contar con domicilio principal, sucursal o agencia en el municipio de Valledupar, por ser el lugar donde se celebrará el evento y cumplir con las disposiciones ambientales y sanitarias dispuestas en el numeral anterior.

NOTA: CERTIFICADO DE FUMIGACION: El oferente deberá aportar en su propuesta certificado de la última fumigación del establecimiento de comercio, sucursal o agencia (restaurante) con vigencia fiscal (un año) y/o renovado para la vigencia 2026, la empresa fumigadora debe estar certificada por el ente de control correspondiente, dicho certificado deberá aportarlo en la propuesta

DISTRIBUCION DE ALIMENTOS:

Teniendo en cuenta que la distribución de los alimentos preparados se realizará en consenso con Alcaldía Municipal de Valledupar en los diferentes puntos, el proponente deberá garantizar la inocuidad (preservación y/o almacenamiento) durante distribución evitando o disminuyendo el riesgo de contaminación.

Para esto el proponente deberá garantizar como mínimo un (01) transporte tipo panel para la distribución de los alimentos listos para el consumo humano, para acredita lo anterior deberá anexar junto con su propuesta documentos que acrediten como mínimo la disposición inmediata de un (1) vehículo de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable.

Para el caso que el vehículo no sea de propiedad del oferente esta acreditación de disponibilidad se deberá adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo Contrato de arrendamiento, acuerdo, alianza comercial, alquiler o leasing.



Conservación y almacenamiento Transporte

Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores. Que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan contra la alteración del alimento o los daños en el material de empaque. El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del carro, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.

Parágrafo: se deberá anexar registros fotográficos de los vehículos ofertados, con el ánimo de verificar que los vehículos ofertados se encuentren en óptimas condiciones.

REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. El cual debe encontrarse implementado con un 100%. Adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde Conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Certificado de implementación del SG-SST acode a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SGSST.

1. Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

2. Evaluación de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo y auto evaluación de la ARL respectivo plan de acción si es inferior o igual al 100% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables

Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El Proponente deberá acreditar junto con la propuesta, el Registro Nacional de Turismo debidamente actualizado, como **OPERADOR DE CONGRESOS Y FERIAS** y como **ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMÍA RESTAURANTE,** el cual deberá encontrarse vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, a partir del 1º de marzo de 2012 las Cámaras de Comercio del país asumieron la administración del Registro Nacional de Turismo. Uno de sus objetivos fundamentarles es llevar la inscripción de los Prestadores de Servicios Turísticos que efectúen sus actividades en el territorio colombiano

Nota 1: Independientemente si el proponente es propietario del establecimiento de comercio, arrendatario, socio o haga parte del convenio o acuerdo comercial, para acreditar los establecimientos de comercio abiertos al público solicitados, deberá ostentar el Registro Nacional de Turismo, en cualquiera de las dos modalidades solicitas en el párrafo anterior.

Parágrafo: en el caso de figuras asociativas cada uno de los miembros deberá contar Registro Nacional de Turismo debidamente actualizado, tal como lo indica la nota 1.

a) SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS

El proponente debe garantizar la Atención prehospitalaria y transporte asistencial, en todo momento y en los lugares donde se realizarán las actividades. Para lo anterior deberá contar:

Ambulancia medicalizada, Atención prehospitalaria - (primeros auxilios), con camilla, inmovilizadores de cuello, columna y miembros inferiores.

Lo anterior se acreditará con la presentación de una alianza o acuerdo comercial con una empresa debidamente habilitada para la prestación del servicio de transportes asistencial, con el respectivo personal solicitado.

REGISTRO DE PRODUCTOR DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS

Los oferentes deberán aportar el certificado legal pertinente, PULEP a la oferta, en el que se demuestre se encuentran inscritos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP del ministerio de cultura, como productores ocasionales o permanentes de gran formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. (Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos) El certificado del que trata el presente numeral deberá estar vigente y en firme.

Nota: Todos los proponentes indistintamente de su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica) al igual que os integrantes del consorcio o unión temporal que se presenten al proceso deberán contar con el registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP como soporte de su idoneidad y experticia para la ejecución del contrato

- ✓ **Si no se acredita esta capacidad la oferta**

será considerada NO CUMPLE

4.4. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

MENOR PRECIO

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: Lo constituye EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: En virtud de que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

Se seleccionará al proponente que haga la postura o presente la oferta económica con el menor precio y, en consecuencia, la oferta económica más favorable para la entidad.

4.4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOPII (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en la pregunta con anexo realizada en la plataforma donde debe cargar el **anexo N° 4 Oferta Económica.**

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

La propuesta económica, no podrá superar el valor unitario oficial para cada ítem que fue realizado con base en los estudios de mercado, ni tampoco podrá superar el valor total del presupuesto oficial, si esto ocurre se rechazará la propuesta.

NOTA: De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del segundo lance dentro del procedimiento de subasta inversa el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del DOS POR CIENTO (2%).

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa el proponente contemplarán los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen.

Es responsabilidad del proponente consultar la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en este link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.

pdf

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica.

- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos que debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

- EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas. Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

- El porcentaje correspondiente a la oferta económica ganadora será aplicado de manera uniforme en cada precio unitario, esto con el fin de conocer los precios unitarios de cada uno de los ítems a suministrar con que se ejecutará el contrato.

4.4.1.1. PORCENTAJE DE MEJORA DE LOS LANCES

EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.

Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

A excepción del primer lance, a partir del segundo en adelante deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO (2%) esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II.

El resultante final de la subasta será aplicado en forma uniforme y en la misma proporción a cada uno del ítem requerido, es decir, el mismo porcentaje de descuento se aplicará a cada uno de los ítems, sin que sea necesario hacer lances por cada ítem.

El procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica proporcionado por la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II es el indicado en los pliegos de condiciones de este proceso de selección. El procedimiento se hará en atención a lo consagrado en la última versión de la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

4.5. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista y/o EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR no hará

reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR asumen los riesgos que se listan EN EL ESTUDIO PREVIO, el cual hace parte integral del presente proceso.

5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE No. 1 - PROPUESTA TÉCNICA)

El cierre de este proceso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas (Sobre Técnico).

Una vez desencriptadas la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial no permite ser aperturado hasta tanto se cumplan los términos indicados en el cronograma de actividades y se proceda a la verificación de la(s) oferta(s) económica(s), únicamente de aquel(los) proponente(s) que sean considerados habilitados dentro del proceso de selección.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

5.3 INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR publicará por medio de la plataforma SECOP II, en el respectivo módulo del proceso de selección “INFORMES”, el informe de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, realizando las respectivas solicitudes de subsanación y determinado las condiciones para el efecto, en consonancia con lo indicado los parágrafos 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado, respectivamente, por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En este sentido, ante la ausencia de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR requerirá al oferente para que los aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto

le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada.**

Durante el término otorgado por la Entidad para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo indicado por el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II junto con el informe de evaluación o por medio de la herramienta “MENSAJES”. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser realizadas ÚNICAMENTE mediante la

plataforma del SECOP II.

5.4 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el módulo previsto para el efecto en el SECOP II y correrá traslado por el término de **tres (3) días hábiles** indicados en el cronograma de actividades, con el fin de que los proponentes lo conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad hará públicas las ofertas técnicas recibidas, las cuales podrán ser consultadas y descargadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes no podrán utilizar la posibilidad de realizar observaciones al informe de evaluación, con el fin de adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas dentro del tiempo establecido por la plataforma SECOP II, serán resueltas por la MUNICIPIO DE VALLEDUPAR en la oportunidad prevista por el Cronograma de Actividades que está publicado en la plataforma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la MUNICIPIO DE VALLEDUPAR proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

5.5 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (SOBRE No. 2 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptadas la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en este pliego. Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.6 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional

SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen. Es responsabilidad del proponente conocer los documentos guía para participar en una subasta en el SECOP II expedidos por Colombia Compra Eficiente.

5.6.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señalan los aspectos básicos que regirán el evento de subasta inversa electrónica:

a. Una vez creado el evento de subasta inversa electrónica por parte de la Entidad, los proponentes habilitados recibirán un mensaje automático de la plataforma SECOP II, que les indicará la fecha y hora programada para el inicio del evento.
b. El evento de subasta inversa electrónica comienza automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
c. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
d. PRECIO DE ARRANQUE DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, de conformidad con las ofertas iniciales de precio (Sobre No. 2 - Económico).
e. MARGEN MÍNIMO: A excepción del primer lance, para que sea válido cada lance siguiente (es decir, del segundo en adelante deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO (2%) esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II.
f. DURACIÓN DEL EVENTO: La Entidad ha dispuesto que la duración de la subasta inversa electrónica para este proceso de selección sea de VEINTE (20) MINUTOS.

Dentro de la plataforma electrónica, cada proponente puede evidenciar el cronómetro que indica el tiempo restante para la finalización del evento de subasta inversa.

NOTA: El evento de subasta inversa electrónica NO TENDRÁ AUTO EXTENSIÓN, es decir la duración del evento es el determinado en este literal.

g. Cuando finaliza el tiempo de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad estatal pueda generar los respectivos informes de lo acontecido en el evento de subasta inversa electrónica y proceda a adjudicar el proceso de contratación. Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma SECOP II generará el informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel.

h. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, es necesario que el proponente conozca los mecanismos bajo los cuales puede realizar dicha comunicación, conforme establece el denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

5.6.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FINAL DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMERO LUGAR Y PROCEDIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SI HAY LUGAR A ELLO.

La Entidad podrá conceder a los integrantes del Comité Evaluador el plazo de hasta dos (2) días hábiles después a la realización de la subasta inversa electrónica para verificar la oferta económica del proponente que resulte en primer lugar, luego de terminado el evento de subasta inversa electrónica.

El Comité Evaluador determinará la necesidad de realizar el procedimiento indicado en la ley, si se llegare a considerar que la oferta económica final puede contener precios artificialmente bajos, para esto aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.7 FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un

proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma."

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

	-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: **-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

SEÑOR PROPONENTE: tenga en cuenta que las certificaciones a través de la cuales se determina el cumplimiento de los factores relativos al desempate, son criterios de escogencia de la oferta adjudicataria.

EN ESTE SENTIDO, las mismas deben ser cargadas con la oferta. en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

5.8 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a través de acto administrativo motivado, donde se evidenciarán las situaciones acontecidas en la subasta inversa electrónica, si esta tuvo lugar.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y su propuesta se configure como la más beneficiosa para la Entidad, de conformidad con las características de la modalidad

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO

Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normativa vigente.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado.

En caso de que la declaratoria de desierta se dé por causa diferente a la listada en el literal i), este acto administrativo se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición

i) Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.
ii) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.
iii) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
iv) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
v) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS, se encuentran en la opción documentos del proceso en la plataforma SECOP II.